



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
LXVIII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
06 OCT 2022

HORA: 3:04  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Diputado

**Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Oficio número: HCE/IPDR/PCP013/2022  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
A 06 de octubre de 2022

**DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**P R E S E N T E:**

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo. El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el debido respeto, remito a la Mesa Directiva, para el trámite legislativo correspondiente la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Hacienda para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2023, se incluya un rubro destinado a cubrir las necesidades de higiene menstrual de mujeres privadas de su libertad, así como una partida presupuestal enfocada a la salud, educación, alimentación y desarrollo de niñas y niños que se encuentren al interior de los Centros de Reinserción Social del Estado bajo el cuidado de sus madres privadas de la libertad.

De conformidad con los Artículos 45°, fracción I y 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Los Artículos 95, 96, párrafo segundo, y el 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.

0051

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
06 OCT 2022  
HORA: 4:47 hrs.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

**ATENTAMENTE**

*Raúl*  
**Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**  
Diputado de la LXVIII Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LXVIII LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**RECIBIDO**  
HORA: 4:49 pm  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
*Carreón*

*con anexos.*  
C.c.p.- Dip. Aarón Yamil Melgar Bravo.- Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.- LXVIII Legislatura.  
C.c.p.- Archivo.

**DIRECCIÓN**

1A. AV. SUR ORIENTE S/N.  
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

**CONTACTO**

961 61 31099 EXT 286  
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx  
www.congresochiapas.gob.mx



# Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



CHIAPAS

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SE INCLUYA UN RUBRO DESTINADO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE HIGIENE MENSTRUAL DE MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD, ASÍ COMO UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ENFOCADA A LA SALUD, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO BAJO EL CUIDADO DE SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD.**

El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los Artículos 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96 párrafo segundo y 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Hacienda para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2023, se incluya un rubro destinado a cubrir las necesidades de higiene menstrual de mujeres privadas de su libertad, así como una partida presupuestal enfocada a la salud, educación, alimentación y desarrollo de niñas y niños que se encuentren al interior de los Centros de Reinserción Social del Estado bajo el cuidado de sus madres privadas de la libertad, al tenor de los siguientes:**

## CONSIDERANDOS

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2023, es una propuesta que elabora el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Administración Pública Estatal; siendo la Secretaria de Hacienda la entidad responsable en su elaboración de acuerdo al Artículo 30, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a continuación se transcribe el precepto citado:



Diputado

# Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



*Artículo 30<sup>1</sup>.- A la Secretaría Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*VIII.- Elaborar los proyectos de Decreto del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos del Estado, con base en los ordenamientos aplicables, políticas, proyecciones del entorno del estado, así como elaborar los programas anuales de ingresos y gasto público, con base en las políticas y proyecciones establecidas, conforme a las disposiciones del Código de la Hacienda Pública y las demás aplicables.*

Cabe destacar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, tiene por objeto regular la asignación, el ejercicio, control y evaluación del gasto público para cada ejercicio fiscal en la Entidad.

Asimismo, se menciona que es facultad Constitucional del Gobernador del Estado, presentar anualmente al Congreso del Estado, para su examen, discusión y aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, facultad que se prevé al interior del Artículo 59, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, precepto que posteriormente es citado:

*Artículo 59.<sup>2</sup> Son facultades y obligaciones del Gobernador, las siguientes:*

*XX. Presentar anualmente al H. Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, para su examen, discusión y aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente.*

*Cuando inicie una administración gubernamental estatal en la fecha prevista en el artículo 53 de esta Constitución, el Gobernador del Estado, por única ocasión, hará llegar al H. Congreso del Estado la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el 15 de diciembre del año en el que inicie el período constitucional, para el cual fue electo.*

Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, ante el Congreso, este deberá examinarlo, discutirlo y aprobarlo por la mayoría si así lo votan, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chiapas, numeral que se cita a continuación:

*Artículo 45<sup>3</sup>. Son atribuciones del Congreso del Estado:*

<sup>1</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, consultada [en línea] disponible en: [http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0065.pdf?v=MLY](http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0065.pdf?v=MLY)

<sup>2</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, consultada [en línea] disponible en: [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0002.pdf?v=NDM](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDM)

<sup>3</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, consultada [en línea] disponible en: [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0002.pdf?v=NDM](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDM)



Diputado

# Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA  
"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



*VI. Examinar, discutir y aprobar a más tardar el 15 de diciembre del año respectivo, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que serán aplicables para el ejercicio fiscal siguiente. Al aprobar el Presupuesto de Egresos no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo establecido por la ley, y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar la remuneración, se entenderá señalada la que hubiere tenido el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.*

*Cuando el Gobernador del Estado inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 53 de esta Constitución; y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción XX, del artículo 59 de esta Constitución, el Congreso del Estado aprobará la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el 31 de diciembre del año en que se verifique dicho suceso.*

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, se señalan las áreas más importantes donde el Estado invertirá a efecto de crear bienestar entre la población. Cabe mencionar que los rubros más importantes previstos en el presupuesto son: Educación, Salud, Infraestructura, Apoyo al Campo, Ciencia, Seguridad, Gastos destinados a los Municipios, Pueblos y Comunidades Indígenas, etcétera.

La presente Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Hacienda del Estado tiene como objetivo plantear que dentro de los rubros y partidas para la erogación del gasto público; se incluya y se destine un rubro y una partida que satisfaga y reivindique los derechos de mujeres privadas de su libertad a través de cubrir sus necesidades sanitarias en gastos menstruales, y que además priorice las atenciones de las niñas y niños que están bajo el cuidado de sus madres privadas de su libertad en cualquier Centro de Reinserción Social al interior del Estado de Chiapas.

Es importante mencionar que privar a una persona de su libertad por la comisión de algún delito castigado por el Código Penal, no significa que el Estado les deje en indefensión y en abandono. Es por ello, que en atención del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), toda acción del Estado debe atender una perspectiva progresista de Derechos Humanos.

Es sustancial indicar que en el Artículo 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se constitucionaliza desde la perspectiva de los Derechos Humanos: la base de atención al sistema penitenciario, el cual a continuación se menciona:



*Artículo 18°, párrafo segundo (CPEUM)*

*El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.*

Si bien en el artículo antes mencionado no se hace evocación directa a la Perspectiva de Género como un principio inmerso en el sistema penitenciario; se alude a la separación de los espacios donde hombres y mujeres cumplirán sus penas. Lo anterior en consecuencia a que la reinserción social pueda hacerse de manera exhaustiva preservando la integridad física y emocional de las personas privadas de su libertad.

En Chiapas el número de personas privadas de su libertad corresponde a: 4703, de los cuales: 4495 (95.6.%) son hombres, mientras que 208 (4.4%) son mujeres de acuerdo a datos del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>4</sup> (INEGI) y a su vez a través del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021<sup>5</sup>, se tiene registro que al menos 10<sup>6</sup> de ellas tiene bajo su cuidado a sus hijas e hijos.

Por tales argumentos resulta fundamental que el Estado reivindique sus derechos, permitiendo que el tiempo en que cualquier mujer deba estar bajo la Reinserción Social, sea óptimo, reconociendo y respetando su dignidad, la cual les permita satisfacer sus necesidades sanitarias, brindándole todo lo relativo a productos menstruales. Asimismo, se busca cubrir las necesidades básicas como lo son: Salud, Educación, Desarrollo de las Niñas y Niños que acompañan a sus Madres privadas de su libertad.

<sup>4</sup> Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado [en línea] disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2022/doc/cnspef\\_2022\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2022/doc/cnspef_2022_resultados.pdf)

<sup>5</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021, consultado [en línea] disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria-2021>

<sup>6</sup> 9 se encuentran en el Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados No. 14 "El Amate" en Cintalapa, y 1 se encuentra en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados No. 5 de San Cristóbal de las Casas, confrontar la página 585 del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021, consultado [en línea] disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria-2021>



# Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Cabe destacar que la Proposición se fundamenta en el plano internacional, a través de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes<sup>7</sup> (Reglas de Bangkok) de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

En relación a las Reglas de Bangkok, es necesario enfatizar que al interior de cualquier Centro de Reinserción Social, se deberán asegurar las condiciones mínimas de higiene para las mujeres privadas de su libertad; por ello, se enfatiza la regla número 5:

*Regla 5.- Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.*

Es significativo destacar que la regla citada con anterioridad señala que se deberá suministrar de manera gratuita productos sanitarios menstruales, igualmente, se señala con puntualidad que además se deberá administrar el agua potable para sus cuidados personales, así como el de sus hijas e hijos.

Respecto al cuidado de las niñas y niños que acompañan a sus madres en cualquier centro de Reinserción Social, las Reglas de Bangkok señalan un capítulo especial para reclusas embarazadas, lactantes y con hijos en la cárcel, a consecuencia de reforzar los considerados, se señalan las siguientes reglas:

*Regla 48.-*

- 1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.*
- 2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello.*
- 3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.*

<sup>7</sup> Se menciona que para efectos de respetar los Derechos Humanos, se adoptara el concepto de Mujeres privadas de su libertad, toda vez que el término delincuente es denostativo y va en contra de la Dignidad Humana.



Diputado

# Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"

\*\*\*\*\*



*Regla 49.- Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos.*

*Regla 50.- Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.*

*Regla 51.-*

*1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo será supervisado por especialistas, en colaboración con los servicios de salud de la comunidad.*

*2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.*

Las reglas enunciadas con anterioridad señalan que tratándose de mujeres embarazadas, lactantes y con hijos menores el Estado a través de los centros de Reinserción Social deberá suministrarles los alimentos suficientes. Asimismo, se atenderá el Interés Superior de la Niñez en todo momento en que las niñas y niños se encuentren acompañando a sus madres privadas de su libertad, donde se velará por su Salud, Educación, Alimentación y Bienestar.

Respecto al marco jurídico nacional, la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) prevé una serie de derechos de los cuales serán acreedores las mujeres privadas de su libertad, destacando: el derecho a la suministración de productos de higiene menstrual y el derecho sobre los cuidados de sus hijas e hijos, a quién además el Estado brindará: Salud, Educación, Alimentación, etcétera, A continuación se transcriben las fracciones del Artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, reconociendo como derechos los siguientes:

*Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.*

*I. La maternidad y la lactancia;*

...

...

*III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;*

...

...



# Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



VI. *Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;*

VII. *Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario;*

VIII. *Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;*

IX. *Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.*

*Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño.*

*Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas;*

X. *Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas.*

Es por ello que en atención a las fracciones descritas con anterioridad, se exhorta a la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal del año 2023, se incluya un rubro destinado a cubrir las necesidades de higiene menstrual de mujeres privadas de su libertad, así como una partida presupuestal enfocada a la Salud, Educación, Alimentación y Desarrollo de niñas y niños que se encuentren al interior de cualquier Centro de Reinserción Social del Estado acompañando a su madres privadas de su libertad.

Lo anterior a efecto de reivindicar el proceso de Reinserción Social de mujeres privadas de su libertad, permitiendo que a través de un correcto cuidado a su salud, una atención digna a sus necesidades menstruales, así como el cuidado y la supervisión de las niñas y niños que acompañan a sus madres al interior de los Centros de Reinserción Social del Estado; se coadyuve en una reinserción social integral, digna y humana que permita construir una cultura de paz desde los cuidados.



Se hace mención nuevamente en la importancia de a través del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal del 2023, se priorice una partida presupuestal para cubrir las necesidades de cuidados en la salud e higiene menstrual, así como en la atención de las niñas y niños que acompañan a sus madres al interior de los Centros de Reinserción Social del Estado; señalando que para lograr un correcto proceso de reinserción, se debe atender la esfera de Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad, en el caso particular de mujeres así como el de las niñas y niños que pudieran estar bajo su cuidado.

Por las razones anteriormente expuestas, someto al pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Hacienda para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2023, se incluya un rubro destinado a cubrir las necesidades de higiene menstrual de mujeres privadas de su libertad, así como una partida presupuestal enfocada a la salud, educación, alimentación y desarrollo de niñas y niños que se encuentren al interior de los Centros de Reinserción Social del Estado bajo el cuidado de sus madres privadas de la libertad.

**SUSCRIBE**

**Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**  
Diputado de la LXVIII Legislatura  
Honorable Congreso del Estado

*Dado en el recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas a los seis días del mes de octubre del 2022*